



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 182-2019-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

15 OCT. 2019

## VISTOS:

El Expediente N° 19-015884-001, que contiene la Carta N° 0108-2019-SPP, presentada por la Empresa Seven Pharma S.A.C; la Nota Informativa N° 105-2019-SF-AM-HEVES, suscrita por la Responsable del Almacén de Medicamentos del Hospital de Emergencias; el Informe N° 107-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y el Informe N° 027-2019-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



C. LEON G.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo N° 059-2019-HEVES, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador dispuso la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", Item N° 5 la adquisición del Producto Aciclovir de 400 Mg, tabletas en presentación de cajas de cartón por 100 tabletas, por el monto de S/ 524.80 (Quinientos Veinticuatro y 80/100 Soles);



E. MUÑOZ L.

Que, mediante la Nota Informativa N° 181-2019-SPCAPHBS-HEVES, suscrito por el responsable del Servicio de Patología Clínica y Anatomía patológica hemoterapia y banco de sangre, solicita la modificación de la 11° y 12° entrega de reactivos de perfil de coagulación según contrato administrativo N° 083-2018-HEVES;



S. DONAYRE C.

Que, mediante la Carta N° 0108-2019-SPP, de fecha 15 de agosto del 2019, el Apoderado de la Empresa SEVEN PHARMA S.A.C, solicita al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, apruebe y autorice la modificación de la forma de presentación del producto contratado, cuyo internamiento se estaría efectuando dentro de los plazos previstos en el cronograma de entregas incluidos en las bases del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, consistiendo el cambio en cuando a la presentación, comprometiéndose a internar cajas de cartón por 32 tabletas, y no las cajas de cajas de cartón con 100 tabletas, manteniendo los requerimientos técnicos mínimos definidos por las Bases del Procedimiento de Selección, debido a hechos sobrevinientes con posterioridad a la suscripción del contrato;

Que, mediante la Nota Informativa N° 105-2019-SF-AM-HEVES, suscrita por la Responsable del Almacén de Medicamentos, señala la factibilidad en la modificación convencional del contrato, siempre que el proveedor mantenga las mismas características técnicas, condiciones de entrega y demás consideraciones técnicas indicadas en las bases y el contrato suscrito;

Que, mediante el Informe N° 107-2019-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística concluye estableciendo que el pedido en cuanto a la modificación al Contrato N° 059-2019-HEVES se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 142° del Reglamento de las Ley de



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Contrataciones del Estado, toda vez que la necesidad de la modificación solamente implica la variación en cuanto a la forma de la presentación ofertada por la empresa SEVEN PHARMA S.A.C, respecto al ítem 5 (aciclovir), en cual señala "caja de cartón por 100 tabletas" y que se modificaría por "caja de cartón por 32 tabletas", lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato surgido durante su ejecución; asimismo, que si bien se trata del mismo producto, de la misma marca y el mismo fabricante, sólo difiere en la forma de presentación, por lo que no implica el cambio de los elementos esenciales del objeto de la contratación ni la variación de precios del contrato, recomendando la suscripción de la Addenda que formaliza la modificación del contrato N° 059-2019-HEVES.

Que, mediante el Informe N° 027-2019-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación al contrato N° 059-2019-HEVES, toda vez que esta se origina ante la necesidad de cumplir con el objeto de dicho contrato de manera eficiente y oportuna, no cambiando los elementos esenciales materia de la contratación;

Que, el numeral 1 del artículo 34° y el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen la posibilidad de modificar el contrato por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no debiendo afectar dicha modificación el equilibrio económico financiero del contrato; siendo aplicable este caso cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos para la modificación del contrato, encontrándose dentro de estos la elaboración del Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341;** el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF** y modificado por el **Decreto Supremo N° 056-2017-EF;** el **Decreto Supremo N° 008-2017-SA,** que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la **Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA;** y en concordancia con el **Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador,** el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

**Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, de la Jefa de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);**



C. LEON G.



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 059-2019-HEVES, EN LO RELACIONADO SOLAMENTE A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DEL ITEM 5,** en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, permitiendo a la Empresa Contratista SEVEN PHARMA S.A.C internar los productos contratados en cajas de treinta y dos (32) unidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa Seven Pharma S.A.C, a efectos que proceda con el internamiento de los productos contratados; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda y la publicación en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCION EJECUTIVA

- C.c
- Oficina de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

HEVES

